



## **Código de conducta para proveedores del Grupo Schunk**

### **Nuestra concepción de la sostenibilidad en la gestión de proveedores**

El Grupo Schunk considera la sostenibilidad como un componente esencial de sus procesos empresariales. En nuestras actividades de aprovisionamiento, además de los criterios procesales, económicos y técnicos, también prestamos atención a aspectos sociales y ecológicos, como los derechos humanos, las condiciones laborales justas, la competencia leal, la prevención de la corrupción y la protección de la salud y el medio ambiente.

Como grupo tecnológico con una gran competencia en materiales, adquirimos materias primas, productos y servicios de proveedores de todo el mundo para garantizar el éxito sostenible de nuestros clientes mediante soluciones innovadoras de productos y servicios. La base de ello es una filosofía empresarial responsable y orientada a la creación de valor a largo plazo. Por este motivo, integramos directamente a los proveedores en nuestra estrategia de sostenibilidad.

En el equilibrio entre producto/servicio, mercado, región y proceso, la calidad, la fiabilidad, los costes, la innovación, la integridad y la sostenibilidad son para nosotros factores esenciales en la selección de nuestros proveedores. Por lo tanto, el Grupo Schunk solo seleccionará a aquellos proveedores que desarrollen su actividad con profesionalidad e integridad, compartan nuestros valores sociales y medioambientales y reconozcan y respalden nuestros estándares de calidad y nuestra cultura de salud y seguridad.

Por ello, esperamos de nuestros proveedores lo siguiente:

- Llevar a cabo sus actividades comerciales respetando plenamente todas las leyes, reglamentos, directrices y códigos sectoriales vigentes.
- El estricto cumplimiento de los principios éticos en materia de derechos laborales y humanos, protección del medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo.
- Integrar, aplicar y transmitir estos principios a sus propios proveedores y subcontratistas.
- Reconocimiento de la importancia de la diversidad y la integración mediante el estricto cumplimiento de todas las leyes, normativas y directrices en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Garantizar que en el lugar de trabajo no se produzcan infracciones de la ley ni discriminación de ningún tipo.
- Tratar con conciencia y respeto las diferencias culturales, las creencias y las cuestiones éticas.

El presente Código de Conducta para Proveedores establece los requisitos mínimos en materia de sostenibilidad y define los principios fundamentales cuyo cumplimiento espera el Grupo Schunk de todos sus socios comerciales y proveedores. El Grupo Schunk se reserva el derecho de suspender o rescindir en cualquier momento la relación comercial con un proveedor que incumpla estos principios o la legislación vigente.

### **1. Respeto de los derechos humanos/discriminación**

Los empleados del Grupo Schunk, así como todos los socios comerciales y proveedores, tienen derecho a un trato justo, cortés y respetuoso. Nadie podrá ser acosado o discriminado por motivos de origen étnico, color de piel, nacionalidad, ascendencia, género, identidad sexual, creencias o afiliación religiosa, ideología, orientación política, edad,



, su aspecto o cualquier otra característica personal.

Schunk espera que también sus proveedores promuevan la igualdad de oportunidades y de trato, y que impidan la discriminación en la contratación de empleados, así como en los ascensos o en la concesión de medidas de formación y perfeccionamiento profesional.

Ningún empleado de un proveedor podrá ser discriminado por motivos de género, edad, color de piel, cultura, origen étnico, nacionalidad, identidad sexual, discapacidad, afiliación religiosa, ideología política o convicciones.

## **2. Trabajo infantil**

El Grupo Schunk rechaza cualquier forma de trabajo infantil, incluso entre sus socios comerciales, clientes, proveedores y sus subcontratistas. La definición de trabajo infantil se basa en los principios fundamentales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, Schunk espera que sus proveedores prohíban y eviten cualquier tipo de trabajo infantil en sus empresas y dentro de la cadena de suministro.

## **3. Trabajo forzoso/esclavitud moderna**

Cualquier forma de esclavitud es incompatible con nuestros principios éticos. Esperamos de nuestros proveedores y de sus subcontratistas que luchen contra cualquier forma de esclavitud moderna y de trata de personas en la cadena de suministro y que no las toleren bajo ninguna circunstancia. En particular, los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales deben ser respetados, promovidos y protegidos en toda la cadena de suministro.

## **4. Derechos de los trabajadores/Condiciones laborales**

Schunk se compromete con los principios de la responsabilidad social. Por ello, redundará en interés de la empresa que en el Grupo Schunk se apliquen condiciones laborales justas en todo el mundo. Para Schunk es un requisito imprescindible el cumplimiento de toda la legislación local en materia de salarios mínimos, prestaciones sociales, horas extras, horarios de trabajo y descansos, así como condiciones laborales.

Por ello, Schunk espera también de sus proveedores el cumplimiento de todos los derechos de los trabajadores según la legislación nacional vigente, así como condiciones de trabajo justas en todo el mundo.

Schunk no contratará ni empleará a fuerzas de seguridad privadas o públicas si, durante el uso de dichas fuerzas de seguridad,

- a) se incumpla la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes,
- b) se atente contra la integridad física o la vida de las personas, o
- c) se vea menoscabada la libertad de asociación y de coalición.

## **5. Libertad de asociación**

Los proveedores reconocen el derecho de todos los empleados a formar sindicatos y comités de empresa, así como a afiliarse a ellos. Cuando este derecho esté limitado por la legislación local, se promoverán formas alternativas de representación de los trabajadores que sean conformes a la ley.



## 6. Remuneración/horarios de trabajo/responsabilidad financiera

Los proveedores deben pagar a los empleados puntualmente y de conformidad con la legislación salarial vigente, incluyendo el salario mínimo, las horas extras, la prohibición de horas extras excesivas y las prestaciones obligatorias.

Los proveedores están obligados a presentar sus actividades comerciales de forma transparente y a documentarlas debidamente en los informes financieros. Además, los proveedores deben confirmar que se ha implementado un sistema de control adecuado para la presentación de informes financieros.

## 7. Protección de la salud/Seguridad laboral/Prevención de incendios

La seguridad en el lugar de trabajo y la seguridad de nuestros productos son un principio fundamental para Schunk. Los procesos, las instalaciones y los medios de producción, así como todos los puestos de trabajo, deben cumplir con las obligaciones legales aplicables en materia de seguridad laboral, así como de protección de la salud y prevención de incendios.

Por lo tanto, Schunk espera que sus proveedores conozcan y cumplan la legislación nacional vigente en materia de protección de la salud, seguridad laboral y protección contra incendios. Exigimos que los proveedores dispongan de una organización adecuada en materia de seguridad laboral. Esto incluye, por ejemplo, la mitigación de los riesgos reales y potenciales para la seguridad laboral mediante medidas de protección adecuadas y el empleo de personal suficientemente cualificado e instruido para la ejecución segura de la actividad.

Schunk valora positivamente que sus proveedores cuenten con un sistema de gestión de la seguridad laboral certificado y lo tiene en cuenta de forma positiva en el marco de su selección de proveedores.

## 8. Protección del medio ambiente

La protección del medio ambiente es una parte integral de la política empresarial de Schunk y, por lo tanto, se exige de forma sistemática a todos los proveedores.

Schunk espera que sus proveedores conozcan y cumplan la legislación nacional vigente en materia de protección del medio ambiente. Esto incluye el cumplimiento de todos los requisitos oficiales, así como de las disposiciones legales medioambientales relacionadas con los productos en el país de destino.

Exigimos que los proveedores cuenten con una organización adecuada de protección del medio ambiente y que garanticen la protección de los siguientes bienes:

- Protección de las personas, los animales y las plantas mediante la prevención de emisiones que pongan en peligro el medio ambiente y/o la salud, y evitando la fabricación de productos con ingredientes que pongan en peligro el medio ambiente y/o la salud.
- Protección de la atmósfera mediante la prevención de la contaminación del aire por gases nocivos y/o de efecto invernadero, así como mediante la preservación de la calidad del aire.
- Protección del suelo mediante la prevención de alteraciones perjudiciales del mismo y la limitación del uso del suelo.
- Protección del agua mediante la prevención de alteraciones del agua que resulten perjudiciales a largo plazo, el tratamiento de todas las aguas residuales y un uso moderado de este recurso.
- Protección de todos los recursos naturales mediante
  - evitar el uso excesivo de los recursos naturales,
  - fomentar el uso de energías renovables y la eficiencia energética,



- la reducción de la generación de residuos peligrosos y de los residuos destinados a la eliminación,
- la eliminación correcta y sin daños de los residuos,
- fomento del uso de materias primas renovables,
- así como el desarrollo y la fabricación de productos orientados a la economía circular.

Para Schunk, además, es evidente que nuestros proveedores también deben asumir la responsabilidad por los daños ya causados y los derivados de sus propias actividades comerciales, y contribuir a la reparación de los daños o a la minimización de sus efectos.

Schunk valora que sus proveedores cuenten con un sistema de gestión medioambiental certificado y lo tiene en cuenta positivamente a la hora de seleccionar a sus proveedores.

## **9. Comportamiento en el ámbito empresarial/competencia leal**

Los proveedores deben llevar a cabo sus actividades comerciales de acuerdo con una competencia leal e intensa y respetando la legislación vigente en materia de competencia. Los proveedores deben cumplir con prácticas comerciales leales, incluida una publicidad correcta y veraz.

## **10. Corrupción y soborno**

Quedan prohibidos cualquier tipo de soborno, corrupción, extorsión, blanqueo de capitales y malversación. Los proveedores no deben conceder ventajas, ofrecer, pagar ni aceptar sobornos. Esto se aplica también a los incentivos ilegales (por ejemplo, sobornos) así como a cualquier influencia ilícita en las relaciones comerciales o con las autoridades públicas. Tampoco se podrá recurrir a intermediarios (por ejemplo, subcontratistas, mayoristas, agencias, consultores) para la tramitación o el apoyo de tales actividades ilegales.

Por lo tanto, los proveedores deben implementar programas eficaces para la prevención y notificación de fraudes y comunicar a Schunk todos los casos de fraude (confirmados o en fase de investigación) relacionados con la relación comercial con Schunk.

## **11. Invitaciones/regalos**

Los proveedores que mantengan una relación comercial con Schunk o aquellos que aspiren a establecerla no podrán ofrecer regalos, obsequios, atenciones, comidas o actividades de ocio que puedan influir en la decisión del empleado o empleados en relación con la relación comercial con Schunk.

## **12. Uso del nombre, las marcas o los logotipos de Schunk**

No está permitido el uso del nombre, las marcas comerciales u otra información similar de Schunk en publicidad, publicaciones en los medios de comunicación o recomendaciones de productos del proveedor sin la autorización previa por escrito de Schunk.

## **13. Prevención de conflictos de intereses**

Los proveedores deben evitar cualquier interacción con empleados de Schunk que pueda suponer un conflicto con Schunk o dar esa impresión. Por ejemplo, los proveedores no pueden contratar a empleados de Schunk ni realizarles pagos de otro tipo que no hayan sido autorizados previamente por Schunk.



## **14. Blanqueo de capitales**

Schunk espera que sus proveedores cumplan todas las obligaciones legales pertinentes en materia de prevención del blanqueo de capitales y que no participen en actividades de blanqueo de capitales.

## **15. Propiedad intelectual/plagio**

Los proveedores deben respetar todos los derechos de propiedad intelectual. La transferencia de tecnologías y conocimientos técnicos debe llevarse a cabo de tal manera que se garantice la protección de los derechos de propiedad intelectual del titular correspondiente.

Por este motivo, queda prohibido el uso de imitaciones o materiales falsificados. El Grupo Schunk no aprueba el uso, la transformación o la comercialización de imitaciones. Además, las imitaciones detectadas no serán comercializadas por el proveedor, sino que se denunciarán a las autoridades policiales competentes.

## **16. Integridad de la cadena de suministro/Ley de Deberes de Diligencia en la Cadena de Suministro (LkSG)**

El proveedor se compromete a cumplir de manera adecuada las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente en sus respectivas cadenas de suministro.

Los requisitos de la Ley de Obligaciones de Diligencia en la Cadena de Suministro deben cumplirse dentro de su ámbito de aplicación.

## **17. Control de exportaciones/importaciones**

Los proveedores deben cumplir todas las leyes, disposiciones y sanciones de control de importaciones y exportaciones vigentes en el país en el que el proveedor tiene su sede y en todos los países en los que se realicen transacciones, incluyendo la importación, exportación, reexportación, transferencia o divulgación.

Esto incluye todo tipo de transacciones de mercancías, software, tecnología o asistencia técnica que puedan estar sujetas a restricciones comerciales, independientemente del tipo de transferencia. Los proveedores deben colaborar con Schunk a la hora de determinar las restricciones de control de exportaciones aplicables. Además, los proveedores deben cumplir plenamente con otras leyes comerciales y aduaneras vigentes.

## **18. Privacidad y protección de datos**

Los proveedores deben cumplir y respetar todas las leyes relativas a la protección de datos personales y la protección de datos. Los proveedores utilizarán los datos personales (por ejemplo, de empleados o socios comerciales del Grupo Schunk) únicamente de conformidad con los requisitos legales en materia de protección de datos.

Los proveedores deben proteger la información confidencial, incluidos los datos personales, que reciban de Schunk o que traten por cuenta de esta, y prevenir activamente su pérdida, uso indebido, robo, fraude, acceso no autorizado, divulgación o modificación, así como notificar de inmediato cualquier posible infracción o brecha de seguridad. Los proveedores deben aplicar un sistema de seguridad de la información adecuado.

## **19. Seguridad de la información**

El proveedor se compromete a garantizar un nivel adecuado de seguridad de la información de acuerdo con el estado actual de la técnica.

Para permitir una respuesta rápida y la minimización de daños, el proveedor está obligado a



informar inmediatamente a Schunk de cualquier incidente relevante para la seguridad. Esto puede hacerse a través de la dirección de correo electrónico [information-security@schunk-group.com](mailto:information-security@schunk-group.com). La obligación de notificación abarca, en particular, incidentes relacionados con la ciberdelincuencia, así como aquellos que puedan afectar a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de Schunk, como, por ejemplo, la pérdida o la modificación de datos o la sospecha de uso indebido de la información de Schunk.

## **20. Materiales de zonas en conflicto**

Los proveedores se asegurarán de que los productos suministrados a Schunk no contengan metales extraídos de minerales o sus derivados que procedan de zonas de conflicto en las que grupos armados cometan graves violaciones de los derechos humanos y sean financiados o favorecidos directa o indirectamente. Además, deben cumplirse estrictamente las directrices del Reglamento (UE) 2017/821 y de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor.

## **21. Cumplimiento del Código de Conducta para Proveedores/Control**

Para determinar el cumplimiento de los principios y requisitos del presente Código de Conducta para Proveedores de Schunk por parte de los proveedores, nos reservamos el derecho a verificarlo nosotros mismos, a través de terceros o mediante autoevaluaciones de los proveedores.

Además, Schunk espera de sus proveedores que estas normas se apliquen de forma adecuada también entre sus propios proveedores.

Además, previa coordinación con el proveedor, Schunk o un tercero designado por Schunk o por el cliente podrá realizar auditorías in situ.

Los resultados de estas auditorías se comunicarán a Schunk y tendrán una influencia directa en la evaluación del proveedor y en su homologación como tal. Cualquier incumplimiento de los principios y requisitos establecidos en el Código de Conducta para Proveedores de Schunk se considerará un incumplimiento grave de la relación contractual por parte del proveedor. En caso de sospecha de incumplimiento de los principios y requisitos descritos en el Código de Conducta para Proveedores de Schunk, Schunk se reserva el derecho a solicitar al proveedor más información sobre los hechos en cuestión.

Además, Schunk se reserva el derecho a rescindir de forma extraordinaria y sin preaviso alguna o todas las relaciones contractuales con aquellos proveedores que, de forma demostrable, incumplan este Código de Conducta para Proveedores o que no se esfuercen por aplicar medidas de mejora.

Este Código de Conducta para Proveedores está disponible de forma permanente en la página web del Grupo Schunk para todos los proveedores del Grupo Schunk.

Cada proveedor debe informar a sus empleados sobre este Código de Conducta y explicarles su contenido. Se insta a todos los proveedores de Schunk a que revisen su propio comportamiento a la luz de los criterios y las instrucciones de actuación anteriores y, en caso necesario, lo adapten.

No se tolerarán las infracciones de este Código de Conducta para Proveedores, las cuales, además, pueden acarrear consecuencias civiles o penales.

## **22. Sistema de denuncia de irregularidades/Whistleblowing**

Si los empleados de los proveedores creen que un empleado de Schunk o una persona que actúe para o en nombre de Schunk ha llevado a cabo actividades ilegales o no autorizadas de cualquier otro modo, deben comunicarlo inmediatamente a Schunk.



El Grupo Schunk ha establecido un sistema de denuncia de irregularidades mediante el nombramiento de un abogado externo como defensor del pueblo (abogado de confianza), que también pueden utilizar los proveedores.

Este defensor del pueblo está a disposición de todos los proveedores, de forma gratuita y en cualquier momento, como persona de contacto para quienes deseen presentar una denuncia confidencial sobre la sospecha de un delito o irregularidades de gravedad similar relacionadas con el Grupo Schunk.

Gracias al deber de confidencialidad de los abogados, se garantiza que la identidad de los denunciantes quede protegida de forma fiable y no se revele al Grupo Schunk.

**Datos de contacto del Defensor del Pueblo de Schunk (abogado de confianza):**

Dirección: Dr. Rainer Buchert, Buchert Jacob Partner Partnerschaftsgesellschaft mbB  
Kaiserstraße 22, 60311 Fráncfort del Meno/Alemania

Teléfono: +49 69 710 333 30

Correo electrónico: [kanzlei@dr-buchert.de](mailto:kanzlei@dr-buchert.de)

También se pueden enviar comentarios a través del formulario de contacto de la página web de Buchert Jacob Partner: <https://www.ombudsperson-frankfurt.de/de>

Heuchelheim, 1 de junio de 2026

Schunk GmbH